

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 23; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 170

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad y con el fin de que la recogida de productos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se haga con la regularidad que es obligada, y para mermar posibilidades al mercado negro, he tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º Se recuerda a todos los organismos, entidades y dependencias que han de intervenir en la recogida de artículos el más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones se han dictado sobre el particular, dando la mayor cantidad de facilidades posibles para que los agricultores puedan hacer sus entregas, a los que a su vez recuerdo la obligación que tienen de entregar los cupos asignados en los plazos previamente marcados.
 - 2.º Las cantidades que excedan del cupo forzoso y de las reservas de siembra y consumo propios de patatas y légumbres secas para consumo humano, quedan a disposición de la Delegación provincial de Abastecimientos, la que con los medios que considere precisos adquirirá como único comprador la totalidad de aquellos excedentes que existan en la provincia.
 - 3.º Es absolutamente indispensable para el transporte de toda clase de artículos intervenidos, que la mercancía vaya acompañada con el documento legalmente establecido en cada caso.
 - 4.º Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Policía Gubernativa, Inspectores de Abastecimientos, de Tasas y del Servicio Nacional del Trigo, así como los Presidentes de las Hermandades de Labradores, y, en general, todos los Agentes dependientes de mi Autoridad, vienen obligados a dar cuenta del incumplimiento de esta Circular, al propio tiempo que lo hacen a la Fiscalía de Tasas, a este Gobierno Civil, para sanción gubernativa, sin perjuicio de las que por otras jurisdicciones correspondan y que por anticipado anuncio seré inexorable en su aplicación.
- Por el interés que para el abastecimiento nacional representa, exijo el mayor celo a las personas a quienes confío el cumplimiento de esta orden, las cuales responderán ante mi Autoridad de debilidades o faltas de cuidado en sus obligaciones.
- Independientemente de los deberes que se marcan anteriormente, espero del público en general su cooperación al mejor fin de lo que se propone.
- Guadalajara 6 de Septiembre de 1946.

2009

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 171

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», en el ganado equino, en el término municipal de Majaelrayo.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la población, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización una faja de terreno de quinientos metros de anchura alrededor del casco urbano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 29 de Agosto de 1946.

1994

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 172

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el ganado bovino, en el término municipal de Azuqueca de Henares.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los establos donde se encuentran los animales enfermos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización una faja de terreno de cuatrocientos metros de anchura alrededor del casco urbano de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 29 de Agosto de 1946.

1992

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 96

Asunto.

RACIONAMIENTO

Objeto.

Sobre distribución y precios del cupo del mes de Septiembre.

Fundamento.

Habiéndose asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Septiembre, se observarán, a su recepción, las siguientes normas:

Normas para su distribución.

ADULTOS

Aceite: El racionamiento de este artículo, que tienen recibido las Delegaciones Locales, juntamente con el cupo del mes de Julio se distribuirá, caso de no haberlo

realizado, de acuerdo con las normas y precios señalados en la Circular número 69.

Azúcar: Será distribuida a razón de 100 gramos por persona, previo el corte del cupón V de las semanas 36 a 39, inclusive.

Bacalao: Se distribuirá a razón de 100 gramos por persona, previo corte del cupón número IV de las semanas 36 a 39, inclusive.

Jabón: Será distribuido a razón de 100 gramos por persona, cortando el cupón VI de las semanas 36 a 39, inclusive.

Puré de legumbres: Su distribución se hará a razón de 100 gramos por persona, solamente a los pueblos que corresponden a los Centros de Distribución de la primera zona de Abastecimientos (capital), y su entrega se realizará mediante el corte del cupón número III de las semanas 36 a 39, inclusive.

INFANTILES

Aceite: El racionamiento de este artículo, que tienen recibido las Delegaciones Locales, juntamente con el cupo del mes de Julio, se distribuirá, caso de no haberlo realizado, de acuerdo con las normas y precios señalados en la Circular número 69.

Azúcar: Se distribuirá a razón de un kilo por persona, previo corte de los cupones V y VI de las semanas 36 a 39, inclusive.

Jabón: Se racionará a 400 gramos por persona y su entrega se efectuará mediante el corte de los cupones III y IV de las semanas 36 a 39, inclusive.

Harina corriente para racionamiento infantil: Se distribuirá entre las cartillas de infantiles que estén inscritas para harina en lugar de pan, a razón de 2,800 kilogramos por persona al mes, en el establecimiento correspondiente, efectuándose la entrega mediante el corte de los cupones I de las semanas 36 a 39, inclusive.

Aquellas otras que estén inscritas para pan y no harina, su ración diaria de pan será la de tercera categoría, efectuándose la entrega previo corte de un cupón por ración de las tiras I de las semanas 36 a 39, inclusive, al precio de 0'55 pesetas la ración.

Plazo de retirada del cupo.

La retirada del cupo de los almacenes por los Centros de Distribución, se efectuará antes del día 15 de Septiembre, necesitándose autorización expresa de esta Delegación para que pueda ser retirado después de dicha fecha. Las Delegaciones Locales lo retirarán antes del día 20 de dicho mes.

Destino de los artículos sobrantes.

Los artículos sobrantes en las Delegaciones Locales, se destinarán a necesidades de transeúntes y atenciones de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 29 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Precios de almacenistas a Centros de Distribución y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio de almacén
Aceite	5'271 ptas. kg.
Azúcar blanca	5'116 » »
Bacalao	8'9034 » »
Jabón	3'989 » »
Puré de legumbres	3'107 » »
<i>Precio de la harina para este cupo.</i>	
Harina corriente para racionamiento infantil en la Zona P-A	1'8572 ptas. kg.
Idem id. Zona P-B	2'1005 » »

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Azúcar blanca.....	1,000 »	5'50 pesetas.
Azúcar ídem.....	0,100 »	0'55 »
Bacalao.....	0,100 »	1'00 »
Jabón.....	0,400 »	1'80 »
Jabón.....	0,100 »	0'45 »
Puré de legumbres..	0,100 »	0'35 »
Harina corriente para racionamiento infantil Zona P-A.....	2,800 »	5'60 »
Idem íd. Zona P-B..	2,800 »	6'30 »

Los anteriores precios no podrán ser modificados por ningún concepto sin la autorización expresa de esta Delegación.

Requisitos a cumplimentar por las Juntas Locales.

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución del suministro hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en dicha Circular.

Guadalajara 31 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos**ATIENZA**

El día 20 del próximo Septiembre, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de leñas y pastos del monte «Marojal», de estos propios, correspondientes al plan forestal de 1946-47, en la forma siguiente:

A las diez horas, la de aprovechamiento de leña, de 300 estéreos de leña gruesa y 300 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas.

A las once horas, la de aprovechamiento de pastos, para 1.500 reses lanares, 130 reses de vacuno, 30 cabezas de ganado mayor y 14 de menor, bajo el tipo de tasación de 8.364 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por las personas a quienes interese, y las subastas se celebrarán conforme al Reglamento de procedimiento de 2 de Julio de 1924.

Atienza 24 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Vicente Castel.—El Secretario, Luciano Aparicio. 1952

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

BRIHUEGA

El día 21 del próximo mes de Septiembre tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y un delegado del mismo, las siguientes subastas públicas para los aprovechamientos forestales de los montes de propios números 42 y 43 del Catálogo, para el presente año forestal de 1946-47, por el siguiente orden:

A las diez de la mañana, la de pastos, en el monte de propios número 42 del Catálogo, para 1.500 reses de lanar y 500 de cabrio, bajo el tipo de 13.500 pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de leñas en la «Reyerta Chica», número 43 del Catálogo, para 400

estéreos de leña gruesa y 250 de ramaje, bajo el tipo de 3.200 pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de leñas en el monte número 42, para 2.200 estéreos de leña gruesa y 2.500 de ramaje, bajo el tipo de 20.700 pesetas.

Los expresados aprovechamientos forestales habrán de ajustarse al pliego de condiciones correspondiente al 30 de Diciembre de 1932, cuyo presupuesto de gastos se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado; advirtiéndose que, cuantos gastos aparecen en el pliego de condiciones citado, serán todos ellos de cuenta de los rematantes.

Si estas expresadas subastas quedasen desiertas, se celebrarán otras segundas, bajo igual tipo y condiciones el día 26 de dicho mes, a las mismas horas.

Brihuega 30 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 1971

(Derechos de inserción, 38'75 ptas.)

AZAÑÓN

El día 12 del actual, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de aprovechamientos forestales del año 1946-47:

A las diez horas, la de 100 estéreos de ramaje, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas y presupuesto de gastos. A las diez y media, la de 50 metros cúbicos de yeso, bajo el tipo de tasación de 50 pesetas. A las once, la de pastos, «Dehesa de Balastro», número 59, para 200 lanares, 120 cabrio, 20 mayor y 10 menor, bajo el tipo de 2.240 pesetas y a las doce, la de la «Dehesa de las Cabras», número 60, para 100 lanares y 150 de cabrio, bajo el tipo de tasación de 2.200 pesetas y presupuesto de gastos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Azañón 3 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Andrés Sirera. 1984

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

SAN ANDRES DEL REY

El día 19 del mes actual y horas de las dieciséis y diecisiete del mismo, tendrán lugar ante esta Alcaldía las subastas de los aprovechamientos de leñas y pastos del monte de estos propios, denominado «Dehesa Iruela», para el año forestal de 1946-47, con arreglo al plan forestal y pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Andrés del Rey 3 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Bartolomé García. 1980

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

ESCUELA DEL MAGISTERIO DE GUADALAJARA**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los alumnos matriculados en este Centro docente, que los exámenes que han de celebrarse en el próximo mes de Septiembre, darán comienzo en los días que a continuación se expresan:

Días 16 y 17.—Ingreso (alumnas).

» 18.—Idem (alumnos).

» 19 y 20.—Bachilleres (alumnos).

» 21 y 23.—Idem (alumnas).

» 24.—Labores (plan Bachilleres y Cultura General).

» 25.—Segunda convocatoria (Bachilleres: alumnos y alumnas).

» 25 y 26.—Cultura General y Profesional (alumnos).

» 27 y 28.—Idem idem idem (alumnas).

» 30.—Segunda convocatoria de estos últimos planes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 31 de Agosto de 1946.—Los Directores, Adolfo G. Cordobés.—M.^a Remedios de Medrano. 1977

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo solicitado permiso la fábrica de harinas «Santa Alicia», de Somolinos, y «San Gerardo», de Jadraque, para abrir almacenes de harinas en Miedes y Paredes de Atienza, la primera, y en Trijueque, Muñex y Hiendelaencina, la segunda, se inserta el presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que en el plazo de quince días, a partir de su publicación, los industriales que se sientan lesionados en sus intereses reclamen mediante escrito razonado, ante esta Jefatura provincial, para unirlo al expediente de apertura de los citados almacenes.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1946.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1998

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

Siembra de legumbres

Estando próximo el momento de realizar el segundo período declaratorio en la ficha C-1 1946, se recuerda a todos los agricultores cultivadores de legumbres la obligación que les impone la Orden de 5 de Junio de 1946 de efectuar la reserva de siembra precisa para la próxima campaña con cargo a la cosecha obtenida actualmente en su explotación agrícola y a formular declaración de ésta en el modelo C-1 1946.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1946.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1986

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Sindicato Vertical de Cereales

Constituido el Ciclo de Comercio del Sindicato Vertical de Cereales y formados los Grupos correspondientes, se pone en conocimiento de todos los empresarios comerciantes en esta provincia que tengan o hayan tenido actividades comerciales en los productos de cereales, salvados, subproductos de molinería y derivados del arroz, granos, semillas, cereales y legumbres de pienso, turtos (o bagazos), piensos compuestos y pulpa de remolacha, harinas, arroz y legumbres finas, al objeto de que, aquellos que se consideren con derecho a ser encuadrados en el Grupo que les corresponda, lo soliciten de este Sindicato provincial de Cereales, antes del próximo día 15, acompañando los documentos acreditativos de que en la actualidad figuran en la contribución industrial o que figuraban en el año 1936.

Se advierte que el comerciante que no lo solicite dentro del plazo que se señala, se entenderá renuncia a los derechos y beneficios que como tal comerciante le puedan corresponder.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1946.—El Jefe accidental del Sindicato, G. Redondo.—V.º B.º—El Delegado provincial de Sindicatos, José Madroñal. 2002

GUADALAJARA.—JUZGADO PERMANENTE DE LA ACADEMIA DE INFANTERIA

Requisitoria

José Pérez Fernández, hijo de José y de Marciana, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión peón, de 22 años de edad, de

pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gruesa, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada y sin ninguna seña particular, usando traje militar con las insignias de Infantería, domiciliado últimamente en Vallecas (Madrid), comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez instructor de la Academia de Infantería de Guadalajara don Joaquín Rico Núñez, para ser oído en la causa número 281-46, que contra el mismo me hallo instruyendo por el presunto delito de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 28 de Agosto de 1946.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Rico Núñez. 1959

BATALLON CAZADORES DE MONTAÑA

«ALMANSA» NUMERO 17

— Requisitoria —

Andrés Sanz de la Riva, hijo de Macario y de Mercedes, natural de Villar de Cobeta, provincia de Guadalajara, de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado en Villar de Cobeta (Guadalajara), expedientado por la falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de veinte días, a contar de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor don Rosalino de la Cruz Carballo, perteneciente al Batallón Cazadores de Montaña «Almansa» número 17, de guarnición en Barbastro, provincia de Huesca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barbastro 30 de Agosto de 1946.—El Teniente Juez instructor, Rosalino de la Cruz. 1970

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

UTANDE

Agustín de Agustín Delgado, Indalecio Butrón Flores, Nicolás Cuadrado Corral, María Delgado García, Simón Delgado Lamparero, Sotero Esteban Ortiz, Ruperto García Bermejo, Ciriaco García, Lorenza Ibarra, Bonifacio Lamparero, Manuel Muñoz Nieto, Angel López Relano, Pedro Pérez Bermejo, Felisa Rodrigo Casado, María Rodrigo Delgado, Valentín Valladolid, Antonio Vela Agustín, Lorenza Vela Agustín y Lucía Vela Agustín.

VILLANUEVA DE ARGECILLA

Gregorio Flores López, Agustín Flores López, Juan Gil Flores, Salustiano Gil Pérez, Domingo Llorente Berguizas y Primitiva Pareja Serrada.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL